



21

Repertorio N° 1013.- =HMT=

CESION DE CARTERA HIPOTECARIA

ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO

BANCO DEL DESARROLLO

31^{er} trimestre
31^{er} semestre

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, BONZALO DE LA CUADRA FABRES, Abogado, Notario Público de este Departamento, Titular de la Trigésimo Octava Notaria, con domicilio en esta ciudad, calle Bandera número ochenta y cuatro, segundo piso, Oficina número doscientos cuatro, comparecen por una parte, la ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO, persona jurídica de Derecho privado, del giro de su denominación, representada, según se acreditará, por los señores PATRICIO LETELIER PFINGSTHORN, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos guión cero, y con CRISTIAN ZEGERS REYES, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos trece guión K, ambos chilenos, casados, todos con domicilio en esta ciudad, calle Esmeralda número cincuenta y siete, tercer piso, en adelante denominada también "la Asociación", o "la cedente"; y por la otra, el BANCO DEL DESARROLLO, persona jurídica de derecho privado, dedicada al giro de su nombre, representada, según se acreditará, por don CARLOS EDUARDO VICENTE CARUZ MIDDLETON, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos treinta y

- 1 -
Ley N° 18.430 del 23/8/85
Banco del Desarrollo

cinco mil novecientos seis guión uno, ambos de esta domici-
lio, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecien-
tos cuarenta y nueve, cuarto piso, Santiago, en adelante
también denominado, igualmente "el Banco" o "el cesionario";
todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco
por haberme acreditado su identidad con las cédulas ante-
riormente mencionadas, y exponen: PRIMERA: La ASOCIACION NA-
CIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO es dueña de una cartera de cré-
ditos expresados en pesos, reajustables que otorgó al igual
que sus antecesoras legales de acuerdo a las disposiciones
contenidas en la Ley número dieciséis mil ochocientos siete
y sus modificaciones posteriores, al Reglamento de la misma
y demás normas, circulares e instrucciones impartidas, en su
caso, por la Caja Central de Ahorros y Préstamos y por el
Banco Central de Chile, y, cuya individualización se contie-
ne en anexo número Uno, que para todos los efectos legales y
reglamentarios forma parte integrante de esta escritura, y
que se protocoliza al final de mis Registros del presente
mes, bajo el número cuarenta y ocho. SEGUNDA: La Asocia-
ción, en cumplimiento al Acuerdo de su Directorio adoptado
en Sesión número quinientos doce de fecha dieciséis de Mayo
de mil novecientos ochenta y nueve y de conformidad a la
carta autorización número cero siete mil cuarenta emanada
con fecha doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve
del Banco Central de Chile, que al final se inserta, proce-
dió a licitar parte de su cartera hipotecaria según Acta de
Licitación que se inserta al final y que se protocoliza bajo
el número cuarenta y nueve, de los Registros de este mes de
esta Notaría, cuyo financiamiento está expresado en pesos
reajustables, todo ello según lo establecido en las Bases de

GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38
S A N T I A G O



Licitación previamente elaboradas por la Asociación, las que forman un solo todo con este contrato y que se protocoliza al final de los Registros del Notario que autoriza, bajo el número cincuenta. TERCERA: Por el presente acto, la Asociación, representada en la forma ya expresada, vende, cede y transfiere al BANCO DEL DESARROLLO, para quien acepta y adquiere su representante, los créditos hipotecarios individualizados en el Anexo número Uno aludido en la cláusula Primera precedente.- CUARTA: El precio de venta o cesión de la cartera hipotecaria licitada por el cesionario, es la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS que este último pagará de la manera siguiente: a) Con la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ya entregada y pagada de contado, mediante vales vista números cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho, y cincuenta y tres mil ciento noventa y siete con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y que la cedente, representada en la forma ya expresada, declara haberla recibido a su más entera satisfacción; b) El saldo, esto es, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS, el BANCO DEL DESARROLLO se obliga a pagarlo a la ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO, en ciento sesenta y dos cuotas mensuales y sucesivas de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, vendiendo la primera de ellas el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, comprendiendo un interés anual del seis por ciento sobre el capital reajustado. El interés pactado se devengará a contar del primero de Septiembre de

mil novecientos ochenta y nueve.- El cesionario pagará en caso de mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas convenidas, por vía de pena, el interés máximo convencional que la Ley permite estipular.- Los comparecientes dejan expresa constancia que el precio de esta adjudicación ascendió a CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, el cual por efecto de la recompra de cartera, de acuerdo a las Bases de Licitación se redujo a la cantidad de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS.- QUINTA: El saldo de precio y las cuotas mensuales, serán reajustadas en la forma y condiciones establecidas en el Artículo sesenta de la Ley número dieciséis mil ochocientos siete, sus modificaciones y reulamentos, complementado por el Artículo cuarenta y cuatro de la Ley dieciocho mil quinientos noventa y uno que el cesionario, representado en la forma ya expuesta, declara conocer y acentar, éste es a partir del último reajuste aplicado a los préstamos hipotecarios objeto de esta cesión.- SEXTA: Se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones que el Banco como cesionario contrae en esta escritura y en consecuencia, la Asociación podrá exigir el pago total de ellas cuando el Banco incurra en mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas estipuladas en la cláusula cuarta, devengándose los intereses pactados para el caso de mora, según lo permite en la letra b) de la cláusula cuarta.- Se deja expresamente establecido que el BANCO DEL DESARROLLO como adjudicatario de esta cartera, tendrá la facultad de prepagar o amortizar extraordinariamente, en cualquier momento, el saldo adeudado a la ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO, en cuyo caso los intereses correrán exclusivamente hasta la fecha del prepago o amortización extraordinaria.- Por lo tanto, el adjudicatario renuncia desde ya al cobro anticipado de intereses a los deudores de la cartera a que se refiere este instrumento y que amorticen extraordinariamente sus créditos hipotecarios.- SEPTIMA: La Asociación, representada por sus apoderados individualizados



en la comparecencia, se obliga a hacer entrega al Banco de cada uno de los títulos en que constan los créditos licitados, quien obtendrá, conforme a las Bases de Licitación indicadas en esta escritura, los endosos prescritos en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciséis mil ochocientos siete y sus respectivas modificaciones.- En el evento que por cualquier causa o motivo la Asociación estuviere imposibilitada de hacer entrega de alguno de los títulos de los créditos individualizados en el Anexo número Uno de que da cuenta la cláusula Primera de este instrumento, se procederá de acuerdo a lo establecido en las señaladas Bases de Licitación.- OCTÁVA: La cesión de estos créditos comprenderá todas sus fianzas, privilegios, hipotecas y cualesquiera otras cauciones, derechos y garantías constituidas con anterioridad en relación a los créditos que se ceden.- La cedente declara que todos los derechos y créditos que se ceden no están afectos a promesas, embargos, gravámenes, prohibiciones ni a condiciones resolutorias u otras que afecten su cesión, existencia y/o validez y/o eficacia. Asimismo, la cedente deja expresa constancia que la totalidad de la cartera cedida está libre de la prenda que el Artículo Sexto del Decreto Ley número dos mil ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve fuera impuesta de pleno derecho sobre ellos y en favor del Banco Central de Chile como se acredita al final de la inserción de la carta número cero siete mil cuarenta, de fecha doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, emanada de dicho Instituto Emisor.- Finalmente, la Asociación sólo responderá de la existencia a esta fecha de los créditos que se cedén.- NOVENA: Las partes comparecientes

fijan su domicilio en Santiago, Región Metropolitana, para todos los efectos legales derivados de esta cesión de créditos.- La personería de don PATRICIO LETELIER PFINGSTHORN y de don CRISTIAN ZEGERS REYES por la Asociación, consta de escritura pública de fecha dos de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante esta Notaría.- La personería de don CARLOS EDUARDO VICENTE CARUZ MIDDLETON por el BANCO DEL DESARROLLO, consta de la escritura pública de fecha tres de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Raúl Undurraga Laso.- Las personerías citadas anteriormente, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza, quien declara haberlas tenido a la vista, ser suficientes constarle su autenticidad.- Los funcionarios encargados de esta escritura, en cuanto a su tramitación, fueron don Jaime Oyarzún Moraga y en la confección de la matriz, don HERNAN MORENO TORO.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- DI. COPIA.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número un mil trece. DOY FE.

FIRMA:

PATRICIO LETELIER PFINGSTHORN

CEDULA: 4.484.592-0 Nacional

R.U.T.: 81.964.300-8

FIRMA:

CARLOS E.V. CARUZ MIDDLETON

FIRMA:

CRISTIAN ZEGERS REYES

CEDULA: 8.375.613-K Nacional

R.U.T.: 81.964.300-8

CEDULA: 4.335.906-1 Nacional

R.U.T.: 97.051.000-1

AUTORIZACION NOTARIAL AL FRENTE.-





A large, loopy handwritten signature or scribble that spans across the top half of the page, partially overlapping the notary's name.

GONZALO DE LA CUADRA FABRES

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

El Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos: BANCO CENTRAL DE CHILE. Carta número cero siete mil cuarenta, del doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Antecedente: Su carta de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Materia: Licitación cartera hipotecaria.- Señor Patricio Letelier Pffingsthorn, Gerente General, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, Presente.- De mi consideración: Doy respuesta a su carta del antecedente, en la que señala que esa Asociación, de acuerdo al programa de venta de cartera hipotecaria, procederá en fecha próxima a licitar la totalidad de los créditos expresados en pesos, reajustables según lo dispuesto en el Artículo sesenta de la Ley número dieciséis mil ochocientos siete, y solicita que el Banco Central de Chile libere dichos créditos de la prenda que los grava, en conformidad al Artículo sexto del Decreto Ley número dos mil ochocientos veinticuatro, del año mil novecientos setenta y nueve. Conforme a los antecedentes proporcionados por el Gerente de Operaciones de esa Asociación, en carta número siete mil setecientos cuarenta y cinco de fecha veintiocho de Abril pasado, la cartera a licitar comprende treinta y dos mil

A smaller handwritten signature or scribble located at the bottom left of the page.

GONZALO DE LA CUADRA FABRES

NOTARIA N° 38

SANTIAGO



liberar de la prenda en su favor que establece el Artículo sexto del Decreto Ley número dos mil ochocientos veinticuatro, del año mil novecientos setenta y nueve, a los treinta y dos mil seiscientos créditos hipotecarios que componen su cartera en pesos y cuyo monto total incluyendo mora, intereses penales y otros alcanza a Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta mil pesos, con la condición que tales créditos sean licitados por esa Asociación, en uso de la autorización que le otorga el mismo texto legal. El total del precio que se obtenga por los créditos que licite o venda esa Asociación, ya sea que se pague al contado o a plazo, deberá enterarse en este Banco Central en abono de las deudas que con éste mantiene. Una vez efectuada la licitación, la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo deberá remitir a esta Dirección de Operaciones, el detalle de los créditos adjudicados, su precio y forma de pago, acompañado de la respectiva Acta de la Licitación. Saluda atentamente a usted. FERNANDO ESCOBAR CERDA. Director de Operaciones.- CONFORME.- ACTA LICITACION DE MUTUOS HIPOTECARIOS ANAP - VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- En Santiago de Chile, a veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve y siendo las once horas con treinta minutos, yo GONZALO DE LA CUADRA FABRES, Notario Público de Santiago, Titular de la Trigésimo Octava Notaría, con domicilio en esta ciudad, calle Bandera número ochenta y cuatro, segundo piso, Oficina doscientos cuatro, me constituí en las oficinas de la ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO, ubicadas en calle Estado número cincuenta y siete, tercer piso, de esta ciudad, a fin de presenciar la entrega de las cartas - oferta para participar en la Licitación de

los Mutuos Hipotecarios de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, las que fueron recibidas hasta las doce horas.- A las doce horas con dos minutos procedí a la apertura de los sobres que contenían las cartas - oferta, con el siguiente resultado: LOTE NUMERO UNO: Oferente: Banco del Desarrollo. Precio Único y total: Seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho coma noventa y siete Unidades de Fomento. Garantía: Ciento sesenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesos.- Oferente: Banco del Estado. Precio Único y total: Quinientas dieciséis mil ochocientas setenta y ocho coma trece Unidades de Fomento. Garantía: Ciento veintinueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos nueve pesos.- LOTE NUMERO DOS: Oferente: Banco del Desarrollo. Precio Único y total: Setecientas veinticinco mil trescientas sesenta y ocho coma treinta y seis Unidades de Fomento. Garantía: Ciento ochenta y un millones quinientos setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos.- Oferente: Financiera Fusa S.A. Precio Único y total: Seiscientos ocho mil cien coma cincuenta y dos Unidades de Fomento. Garantía: Ciento cincuenta y dos millones trescientos mil pesos.- Oferente: Banco del Estado: Precio Único y total: Setecientas cincuenta y seis mil ciento once coma ochenta y tres Unidades de Fomento. Garantía: Ciento ochenta y nueve millones doscientos setenta y un mil cuarenta y siete pesos.- Oferente: Banco Osorno. Precio Único y total: Setecientas cincuenta y dos mil setenta y ocho coma trescientas cuarenta y seis Unidades de Fomento. garantía: Ciento ochenta y ocho millones doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta pesos.- LOTE NUMERO TRES: Oferente: Banco del Estado. Precio Único y total: Seiscientos seis mil



quinientas cincuenta y siete coma noventa y dos Unidades de Fomento. Garantía: Ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos.- LOTE NUMERO CUATRO: Oferente: Financiera Fusa S.A. Precio único y total: Setecientas sesenta y seis mil cuatrocientas ocho coma cinco Unidades de Fomento. Garantía: Ciento noventa y dos millones de pesos.- Oferente: Banco O'Higgins. Precio único y total: ochocientas un mil setecientas veintisiete coma cero cero Unidades de Fomento. Garantía: Doscientos millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cinco pesos.- Banco del Estado. Precio único y total: Ochocientas veinticinco mil novecientas treinta y tres coma setenta Unidades de Fomento. Garantía: Doscientos seis millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos.- Oferente: Banco Osorno. Precio único y total: Novecientas ocho mil seiscientas setenta y una coma cuatro mil setecientas setenta y nueve Unidades de Fomento. Garantía: Doscientos veintisiete millones cuatrocientos sesenta mil siete pesos.- LOTE NUMERO CINCO: Oferente: Banco del Estado. Precio único y total: Setecientas cuarenta y cinco mil novecientas treinta y tres coma sesenta y dos Unidades de Fomento. Garantía: Ciento ochenta y seis millones setecientos veintitrés mil doscientos veintitrés pesos.- Oferente: Banco Osorno. Precio único y total: Novecientas cincuenta y un mil setecientas cuarenta y siete coma tres mil doscientas noventa y tres Unidades de Fomento. Garantía: Doscientos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos.- LOTE NUMERO SEIS: Oferente: Banco del Desarrollo. Precio único y total: Tres mil ciento veintidós millones noventa y ocho mil sesenta y

cuatro pesos. Garantía: Ciento cincuenta y seis millones ciento cuatro mil novecientos tres pesos.- Oferente: Financo. Precio único y total: Dos mil doscientos quince millones de pesos. Garantía: Ciento diez millones, setecientos cincuenta mil pesos.- Oferente: Banco del estado. Precio único y total: Seis mil cuatrocientas dieciocho coma ochenta y siete Unidades de Fomento. Garantía: Un millón seiscientos seis mil setecientos ochenta y un pesos.- Oferente: Banco del Estado. Precio único y total: Dos mil cinco millones ciento cinco mil trescientos cincuenta pesos. Garantía: Cien millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos.- **LOTE NUMERO SIETE:** Oferente: Financiera Fusa. Precio único y total: Dos mil quinientos un millones quinientos cincuenta y seis mil ciento dos pesos. Garantía: Ciento veinticinco millones cien mil pesos.- Oferente: Banco del Estado: Dos mil doscientos treinta y siete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos. Garantía: Ciento once millones ochocientos setenta y siete mil quinientos veintitrés pesos.- **LOTE NUMERO OCHO:** Oferente: Banco del Desarrollo. Precio único y total: Dos mil novecientos setenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos dos pesos. Garantía: Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos.- Oferente: Banco del Estado. Precio único y total: Dos mil doscientos catorce millones treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos. Garantía: Ciento diez millones setecientos un mil setecientos ochenta y dos pesos.- **LOTE NUMERO NUEVE:** Oferente: Banco del Desarrollo. Precio único y total: Tres mil sesenta millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos. Garantía: Ciento

GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38
SANTIAGO



cincuenta y tres millones catorce mil cuatrocientos doce pesos.- Oferente: Financiera Fusa. Precio único y total: Dos mil setecientos treinta y nueve millones ciento cuatro mil trescientos noventa y tres pesos. Garantía: Ciento treinta y siete millones de pesos.- Oferente: Banco del Estado. Precio único y total: Mil quinientos quince millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta pesos. Garantía: Setenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil cincuenta y nueve pesos.- LOTE NUMERO DIEZ: Oferente: Banco del Estado. Precio único y total: Un mil ochocientos sesenta y tres millones novecientos dieciocho mil seiscientos pesos. Garantía: Noventa y tres millones ciento noventa y cinco mil novecientos treinta pesos.- La diligencia fue terminada a las doce horas con treinta y cinco minutos, levantándose la presente Acta. Se deja expresa constancia que se entiende formar parte integrante de la presente Acta, las cartas que las Instituciones denominadas Financiera Fusa S.A., Banco del Desarrollo y Bancosorno, acompañaron a sus ofertas y que en detalle contiene los topes máximos que cada una de ellas otorga a los Lotes (en Unidades de Fomento o en pesos), que en cada caso se señalan. Hay firma y timbre de don Gonzalo De La Cuadra Fabres, Notario Público.- CONFORME

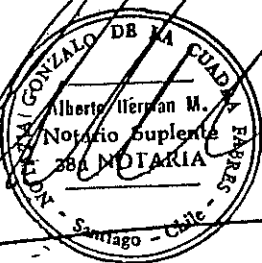


GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FORME CON SU ORIGINAL

28 DIC 1989

[Handwritten signature]



ALBERTO GONZALO DE LA CUADELLA FABRES
Alberto Herman M.
Notario Suplente
38A NOTARIA
Santiago - Chile